



Lima, **31 MAR 2022**

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, que dispone los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dispone que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del referido Decreto Supremo, no se

considera, entre otros, los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;



Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular y se utiliza el Modelo N° 3/GN, Asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35 de la misma Directiva, establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

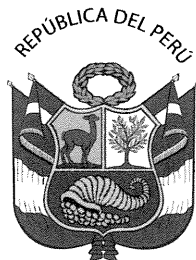
Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba la ampliación del período de vigencia del Programa “Turismo Emprende”, se modifica el período de vigencia del Programa “Turismo Emprende” creado mediante el Decreto Legislativo N° 1329 y modificatorias, hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2025, y se establece que durante dicho período el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, destinará con cargo a su presupuesto institucional, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados provenientes de la aplicación de la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, hasta la suma de S/ 2 500 000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) anuales, para financiar el otorgamiento de subvenciones concursables, siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal;



Que, mediante Memorándum N° 428-2022-MINCETUR/VMT, el Viceministerio de Turismo en atención al Memorándum N° 391-2022-MINCETUR/VMT/DGET y el Informe N° 0022-2022-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-NAR, solicita y sustenta la incorporación de mayores ingresos al presupuesto institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 023 067,00 (DOS MILLONES VEINTITRES MIL SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, para ser destinado al Programa “Turismo Emprende” conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2021-MINCETUR, para financiar el otorgamiento de subvenciones concursables;

Que, a través del Memorándum N° 199-2022-MINCETUR/SG/OGA, la Oficina General de Administración, pone de conocimiento al Viceministerio de Turismo el importe correspondiente al Saldo de Balance de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el Memorándum N° 311-2022-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, remite el Informe N° 0080-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en virtud del



Resolución Ministerial

cual, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2021-MINCETUR y el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, emite opinión favorable sobre la incorporación de mayores ingresos presupuestarios por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, destinado a financiar el otorgamiento de subvenciones concursables del Programa "Turismo Emprende" creado mediante el Decreto Legislativo N° 1329 y modificatorias, hasta por la suma de S/ 2 023 067,00 (DOS MILLONES VEINTITRES MIL SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), los cuales se encuentran sujetos al marco normativo vigente dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 2 023 067,00 (DOS MILLONES VEINTITRES MIL SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), para financiar el otorgamiento de subvenciones concursables del Programa "Turismo Emprende" creado mediante el Decreto Legislativo N° 1329 y modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FTE. FTO.: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	2 023 067,00
1.9	SALDOS DE BALANCE	2 023 067,00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	2 023 067,00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	2 023 067,00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	2 023 067,00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	2 023 067,00

TOTAL INGRESOS

2 023 067,00



EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	
ACTIVIDAD	5006373 : PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
	GASTOS CORRIENTES	
	2.5 Otros Gastos	2 023 067,00
TOTAL EGRESOS		<u>2 023 067,00</u>

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

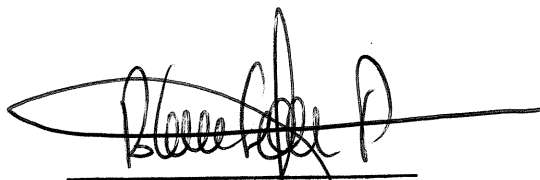
Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

